



## **ORDENANZA**

### **VISTO:**

La nota presentada por la Sra. Tello Andrea Fabiana, DNI: 21.811.361. Expediente N° 03/24, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota solicita prórroga para escriturar inmueble que fuera cedido mediante Ordenanza N° 39/17 a la Sra. Tello Andrea Fabiana, DNI: 21.811.361.

Que, se solicitó Informe a la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ambiente donde se deja constancia que el Inmueble es propiedad de la Municipalidad de General Acha, y se encuentra edificado sin presentación de planos.

-

Que, mediante informe Socio-Económico-Ambiental realizado por la Secretaría de Desarrollo Humano y Educación se constata, que la Sra. Tello se encuentra viviendo fuera de la ciudad temporalmente por razones laborales, manifestando sus claras intenciones de realizar los trámites regulatorios necesarios para poder escriturar a la brevedad. -

Que, en tal sentido se tendrá en cuenta la edificación existente, otorgando por única vez, la prórroga solicitada, quedando como condición necesaria la presentación de planos conforme a Obra ante la Secretaría de Obras Públicas, Planeamiento Urbano y Ambiente para la efectiva regularización del inmueble.

Que, es necesario regularizar de inmediato la situación a los fines de realizar la escrituración del inmueble de designación catastral: **Ejido 097- Circ. I – Radio D – Mza 50 A – Parcela 15.-**

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
GENERAL ACHA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Otórguese un plazo de 180 días hábiles computados a partir de la promulgación de la presente, para realizar la escrituración oportunamente autorizada en la **Ordenanza N° 39/17**, en su artículo 3º, quedando los gastos que dicho trámite requiera a exclusivo cargo de los beneficiarios, previo saneamiento de deuda que por cualquier concepto mantuviera con el Municipio. -



**Artículo 2º:** Modifíquese el **Artículo 4º de la Ordenanza N° 39/17**, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 4º:** *El inmueble, objeto de esta Ordenanza no podrá ser vendido, cedido total o parcialmente, o donado por los beneficiarios a terceros por el término de diez ( 10 ) años contados partir de la fecha de escrituración del mismo, caso contrario, volverá a ser propiedad Municipal, retrotrayendo el inmueble, quedando como indemnización de daños al erario público, todo lo plantado, edificado y construido en el predio, sin que la revocación y/o caducidad genere derecho alguno a favor del beneficiario.”*

**Artículo 3º:** Remítase copia de la presente a la Sra. Tello Andrea Fabiana, DNI: 21.811.361

**Artículo 4º:** Regístrese, Comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido fuere, Archívese.

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

**ORDENANZA N° 37/2024**